Dirección General de la Consejería de Presidencia y Trabajo de la Junta de Extremadura, con fecha 21 de diciembre de 1998, en el expediente 06123/98, en la que se le imponía una sanción de 500.000 pesetas y, en su virtud:

PRIMERO.—Condeno a la entidad Industria Internacional Textil, S.A. a abonar a la Administración la cuantía de 75.000 pesetas por la infracción cometida, según la calificación inicial del tipo que hizo

la Administración en el Acta de Inspección T-255/98, es decir, la infracción grave en su grado mínimo.»

Mérida, a 11 de abril de 2000.

El Director General de Trabajo, IOSE LUIS VILLAR RODRIGUEZ

V. Anuncios

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE

ANUNCIO de 6 de abril de 2000, sobre notificación de expedientes sancionadores en materia de caza y pesca tramitados en la provincia de Badajoz.

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de los destinatarios que se relacionan la notificación de la documentación

que se especifica en el Anexo, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. n.º 285, de 27 de noviembre de 1992).

Mérida, 6 de abril de 2000.-El Director General de Medio Ambiente, LEOPOLDO TORRADO BERMEJO.

ANEXO

EXPEDIENTE:

BC990457

DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

ASUNTO:

CAZA. Infracción Administrativa de la Ley 8/90, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura. MOLINA ZALAZAR, FRANCISCO

DNI: 76.196.389

DENUNCIADO: ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO:

Matachel, 3. Ptal. 1º.K.

LOCALIDAD

DON BENITO

BADAJOZ

HECHOS:

CAZAR EN EPOCA DE VEDA, EN TERRENO CINEGETICO ESPECIIAL Y SIN LICENCIA.

CALIFICACIÓN

GRAVE

ARTÍCULO: 91-5 Y 7.

SANCIÓN:

750.000 Pts

Inhabilitación para la tenencia y/u obtención de la licencia de CAZA o PESCA (según se trate de un asunto de Caza o Pesca), por el periodo de 60 Meses

RECURSOS QUE PROCEDEN:

Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que aduzca las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes (con indicación de los medios de que pretanda valerse).

EXPEDIENTE:

BC990461

DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:

ARTÍCULO: 91-5.

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

ASUNTO:

CAZA. Infracción Administrativa de la Ley 8/90, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.

DENUNCIADO:

SANCHEZ PEÑA, ANTONIO

DNI: 52.964.043

<u>ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO:</u>

Andrés Samorit, 8-1º.B.

asunto de Caza o Pesca), por el periodo de 60 Meses

MADRID

LOCALIDAD HECHOS:

ALCALA DE HENARES

CAZAR EN TERRENO SOMETIDO A REGIMEN CINEGETICO ESPECIAL, AUN CUANDO NO SE HAYA

COBRAZO PIEZA ALGUNA, SIN ESTAR EN POSESION DEL CORRESPONDIENTE PERMISO. GRAVE

CALIFICACIÓN SANCIÓN:

1.125.000 Pts

Inhabilitación para la tenencia y/u obtención de la licencia de CAZA o PESCA (según se trate de un

RECURSOS QUE PROCEDEN:

Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que aduzca las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes (con indicación de los medios de que pretenda valerse).

BC990470

DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

ASUNTO:

CAZA. Infracción Administrativa de la Ley 8/90, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura. IZQUIERDO CABALLERO, CASIMIRO

DNI: 76.236.101

<u>ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO:</u>

Escalera, 2

LOCALIDAD

CABEZA DEL BUEY

HECHOS:

DENUNCIADO:

CAZAR DE NOCHE EN EPOCA DE VEDA MEDIANTE AGUARDO A LOS JABALIES, SIN

AUTORIZACION.

CALIFICACIÓN

MILLY GRAVE

ARTÍCULO: 92-4.

SANCIÓN:

1.000.001 Pts

Inhabilitación para la tenencia y/u obtención de la licencia de CAZA o PESCA (según se trate de un

BADAJOZ

asunto de Caza o Pesca), por el periodo de 60 Meses

RECURSOS QUE PROCEDEN:

Se le concede un plazo de DIEZ DIAS para que aduzca las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes (con indicación de los medios de que pretenda valerse).

EXPEDIENTE:

DENUNCIADO:

BC990494

DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

ASUNTO:

CAZA. Infracción Administrativa de la Ley 8/90, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura. REMEDIOS BAISON, SALVADOR

DNI: 08.830.591

<u>ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO:</u>

Eduardo Naranjo, Bl. 11.P.3-1°.D.

LOCALIDAD

BADAJO7

HECHOS:

CAZAR EN TERRENOS SOMETIDOS A REGIMEN CINEGETICO ESPECIAL SIN EL

CORRESPONDIENTE PERMISO, EN EPOCA DE VEDA, ENPLEANDO MEDIOS PROHIBIDOS Y SIN

CALIFICACIÓN

GRAVE

ARTÍCULO: 91-5, 7 Y 25; 90-6.

SANCIÓN:

750.000 Pts

Inhabilitación para la tenencia y/u obtención de la licencia de CAZA o PESCA (según se trate de un

asunto de Caza o Pesca), por el periodo de 60 Meses

RECURSOS QUE PROCEDEN:

Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que aduzca las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes (con indicación de los medios de que pretenda valerse).

EXPEDIENTE:

ASUNTO:

BC990507

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

CAZA. Infracción Administrativa de la Ley 8/90, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.

DENUNCIADO:

CID CAMPEADOR, S.A.

DNI: 06.009.849

<u>ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO:</u>

Cantarranas, s/n HERRERA DEL DUQUE

LOCALIDAD

BADAJOZ

HECHOS:

ASENTAR SEÑALES DE PRIMER Y SEGUDNO ORDEN SOBRE ELEMENTOS VIVOS DE VEGETACION AUTOCTONA.

CALIFICACIÓN

SANCIÓN:

LEVE

15,000 Pts

ARTÍCULO: 89-34.

DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:

RECURSOS QUE PROCEDEN:

Se le concede un piazo de DIEZ DÍAS para que aduzca las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes (con indicación de los medios de que pretenda valerse).

BC990542

DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

ASUNTO:

CAZA. Infracción Administrativa de la Ley 8/90, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.

Avda, Guadalete, 129

DNI: 75.854.769

DENUNCIADO: ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO:

CAMPOS FLORES, ANTONIO

LOCALIDAD

PUERTO SERRANO

CADIZ

HECHOS:

TENENCIA NO AUTORIZADA DE HURONES.

CALIFICACIÓN

GRAVE

ARTÍCULO: 91-30

SANCIÓN:

500.001 Pts

Inhabilitación para la tenencia y/u obtención de la licencia de CAZA o PESCA (según se trate de un

asunto de Caza o Pesca), por el periodo de 60 Meses

RECURSOS QUE PROCEDEN:

Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que aduzca las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes (con indicación de los medios de que pretenda valerse).

EXPEDIENTE:

DENUNCIADO:

BC990560

DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:

DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

ASUNTO:

CAZA. Infracción Administrativa de la Ley 8/90, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura. ALEJANDRO DIAZ, FAUSTINO

DNI:

ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO:

Padre Fermin barba, 34

LOCALIDAD

BADAJOZ

HECHOS:

CAZAR PAJAROS, CON MEDIOS PROHIBIDOS, SIN LA CORRESPONDIENTE LICENCIA, EN EPOCA DE VEDA Y EN TERRENO ESPECIAL, SIN PERMISO DE S8U TITULAR, NO HABIENDO CAPTURADO

PIEZA ALGUNA.

CALIFICACIÓN

GRAVE

ARTÍCULO: 91-5, 7 Y 25; 90-6.

SANCIÓN:

500,001 Pts

Inhabilitación para la tenencia y/u obtención de la licencia de CAZA o PESCA (según se trate de un

asunto de Caza o Pesca), por el periodo de 60 Meses

RECURSOS QUE PROCEDEN:

Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que aduzca las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes (con indicación de los medios de que pretenda valerse).

EXPEDIENTE:

ASUNTO:

CAZA. Infracción Administrativa de la Ley 8/90, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

DENUNCIADO:

DE LOS ANGELES DE LOS ANGELES, JOSE

DNI: 07.018.839

<u>ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO:</u>

Eduardo Naranjo, 14-2°.C.

LOCALIDAD

BADAJOZ

RC990572

HECHOS:

CAZAR CON ARTES PROHIBIDAS (LIGA CON PEGAMENTO), CAPTGURANDO 4 PARDITOS QUE FUERON PUESTOS EN LIBERTAD, SIN LA CORRESPONDIENTE LICENCIA, EN COTO PRIVADO SIN

PERMISO DEL TITULAR, SIENDO EPOCA DE VEDA.

CALIFICACIÓN

GRAVE

ARTÍCULO: 91-5, 7 Y 25; 90-6.

SANCIÓN:

500.001 Pts

Inhabilitación para la tenencia y/u obtención de la licencia de CAZA o PESCA (según se trate de un

asunto de Caza o Pesca), por el periodo de 60 Meses

RECURSOS QUE PROCEDEN:

Se le concede un piazo de DIEZ DÍAS para que aduzca las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes (con indicación de los medios de que pretenda valerse).

DENUNCIADO:

BC990606

DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:

CAZA. Infracción Administrativa de la Ley 8/90, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

ASUNTO:

FURNIER MALDONADO, FERNANDO

DNI: 08.848.323

ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO:

Benito Pérez Galdós, 2-6°.D.

LOCALIDAD

BADAJOZ

HECHOS:

TENENCIA NO AUTORIZADA DE ARTES NO PERMITIDAS.

<u>CALIFICACIÓN</u>

GRAVE

ARTÍCULO: 91-30.

SANCIÓN:

500.001 Pts

Inhabilitación para la tenencia y/u obtención de la licencia de CAZA o PESCA (según se trate de un

asunto de Caza o Pesca), por el periodo de 60 Meses

RECURSOS QUE PROCEDEN:

Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que aduzca las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes (con indicación de los medios de que pretenda valerse).

EXPEDIENTE:

RC990635

DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

ASUNTO:

CAZA. Infracción Administrativa de la Ley 8/90, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.

DNI: 09.156.895

DENUNCIADO: ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO:

GODOY VAZQUEZ, LORENZO Aceuchal, 8-2º.lzq.

LOCALIDAD

ALMENDRALEJO

BADAJOZ

HECHOS:

CAZAR CON 2 GALGOS, EN EPOCA DE VEDA, NO CAPTURANDO PIEZA ALGUNA, DANDOSE A LA

FUGA ANTE LA PRESENCIA DE LA GUARDIA CIVIL.

CALIFICACIÓN

MENOS GRAVE

ARTÍCULO: 90-11.

SANCIÓN:

50.001 Pts

Inhabilitación para la tenencia y/u obtención de la licencia de CAZA o PESCA (según se trate de un

asunto de Caza o Pesca), por el periodo de 24 Meses

RECURSOS QUE PROCEDEN:

Se le concede un plazo de DIEZ DIAS para que aduzca las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes (con indicación de los medios de que pretenda valerse).

EXPEDIENTE:

BC990643 CAZA. Infracción Administrativa de la Ley 8/90, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.

DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

ASUNTO:

LOPEZ POZO, ANTONIO

DNI: 52.331.945

DENUNCIADO:

ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: O. Miranda, 1-2°.B.

LOCALIDAD

SEVILLA

HECHOS:

CAZAR INCUMPLIENDO LO DISPUESTO POR EL ORGANO COMPETENTE SOBRE LA CAZA DE AVES

MIGRATORIAS, NO CAPTURANDO PIEZA ALGUNA (CAZAR AL SALTO EN MEDIA VEDA).

CALIFICACIÓN

LEVE

ARTÍCULO: 89-6.

SANCIÓN:

25.000 Pts

RECURSOS QUE PROCEDEN:

Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que aduzca las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes (con indicación de los medios de que pretenda valerse).

BC990645

DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

ASUNTO: DENUNCIADO:

ORTEGA FRANCO, DIEGO

DNI: 28.463.385

ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO:

Avda, Kansas City, 17

LOCALIDAD

SEVILLA

HECHOS:

CAZAR SIN LA CORRESPONDIENTE LICENCIA, NO CAPTURANDO PIEZA ALGUNA.

CAZA. Infracción Administrativa de la Ley 8/90, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.

<u>CALIFICACIÓN</u>

MENOS GRAVE

ARTÍCULO: 90-6.

SANCIÓN:

200.000 Pts

Inhabilitación para la tenencia y/u obtención de la licencia de CAZA o PESCA (según se trate de un

asunto de Caza o Pesca), por el periodo de 24 Meses

RECURSOS QUE PROCEDEN:

Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que aduzca las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes (con indicación de los medios de que pretenda valerse).

EXPEDIENTE:

BC990709

DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

ASUNTO:

CAZA. Infracción Administrativa de la Ley 8/90, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura. TRIGUERO SUAREZ, JUAN MANUEL

DNI: 79.306.143

DENUNCIADO: ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO:

Hernán Cortés, 36

LOCALIDAD

GUAREÑA

BADAJOZ

HECHOS:

NO IMPEDIR QUE LOS PERROS PROPIOS TRANSITEN POR TERRENOS SOMETIDOS A REGIMEN

CINEGETICO ESPECIAL SIN EL CORRESPONDIENTE TANGANILLO, NO HABIENDO CAPTURADO

PIEZA ALGUNA.

CALIFICACIÓN

LEVE

ARTÍCULO: 89-32.

SANCIÓN:

8.000 Pts

RECURSOS QUE PROCEDEN:

Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que aduzca las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes (con indicación de los medios de que pretenda valerse).

EXPEDIENTE:

BC990716

DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

ASUNTO: DENUNCIADO: CAZA. Infracción Administrativa de la Ley 8/90, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura. CARO CASTAÑEDA, ALFONSO

DNI: 09.188.856

ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO:

Hervás, 1º.2

LOCALIDAD

MERIDA

BADAJOZ

HECHOS:

CAZAR INCUMPLIENDO LO DISPUESTO EN LA O.G.V. RESPECTO A LACAZA EN TERRENO

SOMETIDO A REGIMEN CINEGETICO ESPECIAL, NO CAPTURANDO PIEZA ALGUNA (A MENOS DE 100 M. L. DE LA LINDE CINEGETICA MAS PROXIMA.).

<u>CALIFICACIÓN</u>

ARTÍCULO: 91-20

SANCIÓN:

500.001 Pts

Inhabilitación para la tenencia y/u obtención de la licencia de CAZA o PESCA (según se trate de un

asunto de Caza o Pesca), por el periodo de 60 Meses

RECURSOS QUE PROCEDEN:

Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que aduzca las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes (con indicación de los medios de que pretenda valerse).

BC990728

DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:

Eduardo Naranjo, P. 5. Bloque 11-2°.B.

CAZA. Infracción Administrativa de la Ley 8/90, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

ASUNTO:

GONZALEZ GONZALEZ. JUAN

DNI: 08.788.282

DENUNCIADO:

LOCALIDAD

ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: BADAJOZ

HECHOS:

NO IMPEDIR QUE LOS PERROS PROPIOS TRANSITEN POR TERRENOS CINEGETICOS, EN EPOCA

DE VEDA SIN EL CORRESPONDIENTE TANGANILLO.

CALIFICACIÓN

LEVE

ARTÍCULO: 89-32.

SANCIÓN:

15,000 Pts

RECURSOS QUE PROCEDEN:

ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO:

Se le concede un plazo de DIEZ DIAS para que aduzca las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes (con indicación de los medios de que pretenda valerse).

Hermandad, 27

EXPEDIENTE:

BC990750

DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

ASUNTO:

CAZA. Infracción Administrativa de la Ley 8/90, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.

DNI: 34.767.974

DENUNCIADO:

VARGAS SILVA, ISIDRO

LOCALIDAD

BADAJOZ

HECHOS:

CAZAR CON GALGOS EN TERRENO CINEGETICO ESPECIAL SIN AUTORIZACION, EN EPOCA DE

VEDA Y SIN LICENCIA DE CAZA, DANDO CAPTURA A UNA LIEBRE.

<u>CALIFICACIÓN</u>

ARTÍCULO: 91-5 Y 7; 90-6.

SANCIÓN:

505.001 Pts

Inhabilitación para la tenencia y/u obtención de la licencia de CAZA o PESCA (según se trate de un

asunto de Caza o Pesca), por el periodo de 60 Meses

RECURSOS QUE PROCEDEN:

Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que aduzca las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes (con indicación de los medios de que pretenda valerse).

EXPEDIENTE:

BC990831

DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

ASUNTO:

DENUNCIADO:

SUAREZ TOROSIO, MANUEL

CAZA. Infracción Administrativa de la Ley 8/90, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura. DNI: 80.076.542

ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO:

Constitución, 81

LOCALIDAD

CORDOBILLA DE LACARA

BADAJOZ

ENTRAR LLEVANDO ARMAS O ARTES DISPUESTAS PARA CAZAR EN TERRENO SOMETIDO A

HECHOS:

REGIMEN CINEGETICO ESPECIAL, DEBIDAMENTE SEÑALIZADO, SIN ESTAR EN POSESION DEL

CORRESPONDIENTE PERMISO, NO CAPTURANDO PIEZA ALGUNA.

<u>CALIFICACIÓN</u>

LEVE

ARTÍCULO: 89-29

SANCIÓN:

20.000 Pts

RECURSOS QUE PROCEDEN:

Se le concede un piazo de DIEZ DIAS para que aduzca las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes (con indicación de los medios de que pretenda valerse).

BC981056

DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:

RESOLUCIÓN

ASUNTO:

DNI: 76.227.386

DENUNCIADO:

ALVAREZ MIGUEL, MANUELA

<u>ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO:</u>

Valdivia, 78

LOCALIDAD

VILLANUEVA DE LA SERENA

BADAJOZ

HECHOS:

CAZAR SIENDO POSEEDOR DE LA DOCUMENTACION PRECEPTIVA, PERO NO LLEVANDOLA

CAZA. Infracción Administrativa de la Ley 8/90, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.

CONSIGO.

<u>CALIFICACIÓN</u>

LEVE

ARTÍCULO: 89-20

SANCIÓN:

30.000 Pts

RECURSOS QUE PROCEDEN:

Contra esta Resolución, que no agota la via administrativa, el interesado podrá interponer Recurso de Aizada de conformidad a lo establecido en los arts. 107.1 y 114 a 117 de la Ley 30/32, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, ante el Consejero de Agricultura y Medio Ambiente, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente resolución. Transcurrido el plazo de interposición del recurso sin que éste se haya presentado, la presente resolución será firme a todos los efectos legales. Se considera infracción administrativa grave el hecho de solicitar licencia de caza por quien haya sido sancionado ejecutoriamente no habiendo cumplido las penas impuestas o abonado el importe de las multas.

EXPEDIENTE:

BP980329

DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:

RESOLUCIÓN

ASUNTO:

PESCA. Infracción Administrativa de la Ley 8/95, de 27 de abril, de Pesca.

DENUNCIADO:

RAFAEL DE LA CRUZ, MIGUEL ANGEL

DNI: 03.865.748

ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO:

Plaza de la Constitución, 8

LOCALIDAD

toledo

HECHOS:

PESCAR DURANTE LAS HORAS EN QUE ESTA PROHIBIDO HACERLO, SIN CONTAR CON AUTORIZACION DEL ORGANO COMPETENTE EN MATERIA DE PESCA (DIRECCION GENERAL DE

MEDIO AMBIENTE).

<u>CALIFICACIÓN</u>

LEVE

ARTÍCULO: 63-A-11

SANCIÓN:

15.000 Pts

RECURSOS QUE PROCEDEN:

Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, el interesado podrá interponer Recurso de Alzada de conformidad a lo establecido en los arts. 107.1 y 114 a 117 de la Ley 30/32, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, ante el Consejero de Agricultura y Medio Ambiente, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente resolución. Transcurrido el plazo de interposición del recurso sin que éste se haya presentado, la presente resolución será firme a todos los efectos legales. Se considera infracción administrativa grave el hecho de solicitar licencia de caza por quien haya sido sancionado ejecutoriamente no habiendo cumplido las penas impuestas o abonado el importe de las multas.

BC990002

DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:

RESOLUCIÓN

ASUNTO:

DNI: 08.863.972

DENUNCIADO:

PALACIOS VILA, JUAN A.

ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO:

800 Vvdas., 36

LOCALIDAD

BADAJOZ

HECHOS:

CAZAR EN TERRENOS SOMETIDOS A REGIMEN CINEGETICO ESPECIAL AUN CUANDO NO SE HAYA

COBRADO PIEZA ALGUNA, SIN ESTAR EN POSESION DEL CORRESPONDIENTE PERMISO.

CAZA, Infracción Administrativa de la Ley 8/90, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.

CALIFICACIÓN

ARTÍCULO: 91-5.

SANCIÓN:

500.001 Pts

Inhabilitación para la tenencia y/u obtención de la licencia de CAZA o PESCA (según se trate de un

asunto de Caza o Pesca), por el periodo de 60 Meses

RECURSOS QUE PROCEDEN:

Contre esta Resolución, que no agota la vía administrativa, el interesado podrá interponer Recurso de Alzada de conformidad a lo establecido en los arts. 107.1 y 114 a 117 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Juridico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, ante el Consejero de Agricuttura y Medio Ambiente, en el plazo de UN MES a contar desde el dia siguiente a la recepción de la presente resolución. Transcurrido el plazo de interposición del recurso sin que éste se haya presentado, la presente resolución será firme a todos los efectos legales. Se considera infracción administrativa grave el hecho de solicitar licencia de caza por quien haya sido sancionado ejecutoriamente no habiendo cumplido las penas impuestas o abonado el importe de las multas.

EXPEDIENTE:

BC990039

DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:

ASUNTO:

CAZA. Infracción Administrativa de la Ley 8/90, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura. GORDO NUÑEZ, JOSE L.

DNI: 80.071.707

DENUNCIADO: ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO:

Rio Bullaque, 10

LOCALIDAD

BADAJOZ

HECHOS:

CAZAR EN TERRENOS SOMETIDOS A REGIMEN CINEGETICO ESPECIAL AUN CUANDO NO SE HAYA

COBRADO PIEZA ALGUNA, SIN ESTAR EN POSESION DEL CORRESPONDIENTE PERMISO.

CALIFICACIÓN

GRAVE

ARTÍCULO: 91-5.

SANCIÓN:

500,001 Pts

Inhabilitación para la tenencia y/u obtención de la licencia de CAZA o PESCA (según se trate de un

asunto de Caza o Pesca), por el periodo de 60 Meses

RECURSOS QUE PROCEDEN:

Contre esta Resolución, que no agota la via administrativa, el interesado podrá interponer Recurso de Alzada de conformidad a lo establecido en los arts. 107.1 y 114 a 117 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, ente el Consejero de Agricultura y Medio Ambiente, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente resolución. Transcurrido el plazo de interposición del recurso sin que éste se haya presentado, la presente resolución será firme a todos los efectos legales. Se considera infracción administrativa grave el hecho de solicitar licencia de caza por quien haya sido sancionado ejecutoriamente no habiendo cumplido las penas impuestas o abonado el importe de las multas.

BC990192

DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:

RESOLUCIÓN

ASUNTO:

CAZA. Infracción Administrativa de la Ley 8/90, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura. CAJA POSTAL, S.A.

DNI: 80.041.106

DENUNCIADO: ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO:

Goya, 14

LOCALIDAD

MADRID

HECHOS:

ATRIBUIRSE INDEBIDAMENTE LA TITULARIDAD CINEGETICA DE UN TERRENO.

CALIFICACIÓN

ARTÍCULO: 91-1.

SANCIÓN:

500.001 Pts

Inhabilitación para la tenencia y/u obtención de la licencia de CAZA o PESCA (según se trate de un

asunto de Caza o Pesca), por el periodo de 60 Meses

RECURSOS QUE PROCEDEN:

Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, el interesado podrá interponer Recurso de Alzada de conformidad a lo establecido en los arts. 107.1 y 114 a 117 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administrativos Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, ante el Consejero de Agricultura y Medio Ambiente, en el piazo de UN MES a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente resolución. Transcurrido el piazo de interposición del recurso sin que éste se haya presentado, la presente resolución será firme a todos los efectos legales. Se considera infracción administrativa grave el hecho de solicitar licencia de caza por quien haya sido sancionado electricimente no hebiendo cumpido las nenes impuestas o abonado el importe de las multas. ejecutoriamente no habiendo cumplido las penas impuestas o abonado el importe de las multas.

EXPEDIENTE:

BC990233

DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:

RESOLUCIÓN

ASUNTO:

CAZA. Infracción Administrativa de la Ley 8/90, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.

DENUNCIADO:

DOBLADO POZO, CASIMIRO

DNI: 08.845.449

ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO:

Rio Alcazaba, 7

LOCALIDAD

BADAJOZ

HECHOS:

POSEER, EN EPOCA DE VEDA, PIEZAS DE CAZA MENOR MUERTA CUYA PROCEDENCIA NO PUEDA

JUSTIFICARSE INDEBIDAMENTE.

CALIFICACIÓN

MENOS GRAVE

ARTÍCULO: 90-12.

SANCIÓN:

505.000 Pts

Inhabilitación para la tenencia y/u obtención de la licencia de CAZA o PESCA (según se trate de un asunto de Caza o Pesca), por el periodo de 24 Meses

Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, el interesado podrá interponer Recurso de Alzada de conformidad a lo establecido en los arts. 107.1 y 114 a 117 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Juridico de las Administrativos Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, ante el Consejero de Agricultura y Medio Ambiente, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente resolución. Transcurrido el plazo de interposición del recurso sin que éste se haya presentado, la presente resolución será firme a todos los efectos legales. Se considera infracción administrativa grave el hecho de solicitar licencia de caza por quien haya sido sancionado el insultar en la haya sido sancionado el insultar en la haya de las muitas.

ejecutoriamente no habiendo cumplido las penas impuestas o abonado el importe de las multas.

RECURSOS QUE PROCEDEN:

DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA: RESOLUCIÓN EXPEDIENTE: BC990249

CAZA. Infracción Administrativa de la Ley 8/90, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura. ASUNTO:

CLAVAIO, TADEI DNI: **DENUNCIADO:**

ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: Vía N. Sauro, 267-a.

15.000 Pts

SANCIÓN:

ITALIA **PISTOIA** LOCALIDAD

NO CUMPLIR LAS NORMAS SOBRE CAZA EN CAMINOS, VIAS PECUARIAS, CAUCES DE RIOS, **HECHOS:** ARROYOS Y CANALES QUE ATRAVIESEN O LINDEN CON TERRENOS SOMETIDOS A REGIMEN

CINEGETICO ESPECIAL O CAZAR EN ESTOS LUGARES QUIENES NO ESTEN EN POSESION DEL

OPORTUNO PERMISO DE MEDIO AMBIENTE.

ARTÍCULO: 89-5. **CALIFICACIÓN LEVE**

RECURSOS QUE PROCEDEN:

Contra esta Resolución, que no agota la via administrativa, el interesado podrá interponer Recurso de Aizada de conformidad a lo establecido en los arts. 107.1 y 114 a 117 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administrativos Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, ante el Consejero de Agricultura y Medio Ambiente, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente resolución. Transcurrido el plazo de interposición del recurso sin que éste se haya presentado, la presente resolución será firme a todos los efectos legales. Se considera intracción administrativa grave el hecho de solicitar ficencia de caza por quien haya sido sancionado de las multas.

ejecutoriamente no habiendo cumplido las penas impuestas o abonado el importe de las multas.

DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA: RESOLUCIÓN **EXPEDIENTE:** BC990312

CAZA. Infracción Administrativa de la Ley 8/90, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura. ASUNTO:

DIAZ FERNANDEZ. LUIS DNI: DENUNCIADO:

ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: Vidal Lucas Cuadrado, 6-B.A.

BADAJOZ **LOCALIDAD**

CUALQUIER PRACTICA QUE TIENDA A CHANTEAR, ATRAER O ESPANTAR LA CAZA EXISTENTE EN **HECHOS:**

TERRENOS AJENOS.

ARTÍCULO: 91-25; 90-6. **CALIFICACIÓN** GRAVE 500.001 Pts SANCIÓN:

Inhabilitación para la tenencia y/u obtención de la licencia de CAZA o PESCA (según se trate de un

asunto de Caza o Pesca), por el periodo de 60 Meses

RECURSOS QUE PROCEDEN:

Contra esta Resolución, que no agota la via administrativa, el interesado podrá interponer Recurso de Alzada de conformided a lo establecido en los arts. 107.1 y 114 a 117 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, ante el Consejero de Agricultura y Medio Ambiente, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente resolución. Transcurrido el plazo de interposición del recurso sin que éste se haya presentado, la presente resolución será firme a todos los efectos legales. Se considera infracción administrativa grave el hecho de solicitar licencia de caza por quien haya sido sancionado ejecutoriamente no habiendo cumplido las penas impuestas o abonado el importe de las multas.

BC980681

DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:

RESOLUCIÓN

ASUNTO:

CAZA. Infracción Administrativa de la Ley 8/90, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.

DNI: 08.782.645

DENUNCIADO:

ROCHA SOSA, JUAN PABLO

<u>ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO:</u>

Olof Palme, 10-3-4 C.

LOCALIDAD

BADAJOZ

HECHOS:

CAZAR EN TERRENOS SOMETIDOS A REGIMEN CINEGETICO ESPECIAL AUN CUANDO NO SE HAYA

COBRADO PIEZA ALGUNA, SIN ESTAR EN POSESION DEL CORREPONDIENTE PERMISO.

CALIFICACIÓN

GRAVE

ARTÍCULO: 91-5; 90-6.

SANCIÓN:

500.001 Pts

Inhabilitación para la tenencia y/u obtención de la licencia de CAZA o PESCA (según se trate de un

asunto de Caza o Pesca), por el periodo de 60 Meses

RECURSOS QUE PROCEDEN:

Contra esta Resolución, que no agota la via administrativa, el interesado podrá interponer Recurso de Alzada de conformidad a lo establecido en los arts. 107.1 y 114 a 117 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Juridico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, ante el Consejero de Agricultura y Medio Ambiente, en el plazo de UN MES a contar desde el dia siguiente a la recepción de la presente resolución. Transcurrido el plazo de interposición del recurso sin que éste se haya presentado, la presente resolución será firme a todos los efectos legales. Se considera infracción administrativa grave el hecho de solicitar licencia de caza por quien haya sido sancionado ejecutoriamente no habiendo cumplido las penas impuestas o abonado el importe de las multas.

EXPEDIENTE:

BC980715

DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:

RESOLUCIÓN

ASUNTO:

CAZA. Infracción Administrativa de la Ley 8/90, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura. ROCHA SOSA, JUAN PABLO

DNI: 08.782.645

DENUNCIADO: <u>ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO:</u>

Olof Paime, 10-3-4 C.

LOCALIDAD

BADAJOZ

HECHOS:

CAZAR CON HURON Y 7 REDES EN COTO SIN PERMISO Y SIN LICENCIA.

<u>CALIFICACIÓN</u>

GRAVE

ARTÍCULO: 91-25; 90-6.

SANCIÓN:

500.001 Pts

Inhabilitación para la tenencia y/u obtención de la licencia de CAZA o PESCA (según se trate de un

asunto de Caza o Pesca), por el periodo de 60 Meses

RECURSOS QUE PROCEDEN:

Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, el interesado podrá interponer Recurso de Alzada de conformidad a lo establecido en los arts. 107.1 y 114 a 117 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, ante el Consejero de Agricultura y Medio Ambiente, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente resolución. Transcurrido el plazo de interposición del recurso sin que éste se haya presentado, la presente resolución será firme a todos los efectos legales. Se considera infracción administrativa grave el hecho de solicitar licencia de caza por quien haya sido sancionado ejecutoriamente no habiendo cumplido las penas impuestas o abonado el importe de las multas.

DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA: RESOLUCIÓN BC980847

ASUNTO:

CAZA. Infracción Administrativa de la Ley 8/90, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.

DENUNCIADO:

CAMPOS LOPEZ, FRANCISCO

DNI: 08.795.413

<u>ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO:</u>

Eduardo Naranjo,

LOCALIDAD

BADAJOZ

HECHOS:

CAZAR EN TERRENOS SOMETIDOS A REGIMEN CINEGETICO ESPECIAL AUN CUANDO NO SE HAYA

COBRADO PIEZA ALGUNA, SIN ESTAR EN POSESION DEL CORRESPONDIENTE PERMISO.

CALIFICACIÓN

GRAVE

ARTÍCULO: 91-5.

SANCIÓN:

500.001 Pts

Inhabilitación para la tenencia y/u obtención de la licencia de CAZA o PESCA (según se trate de un

asunto de Caza o Pesca), por el periodo de 60 Meses

RECURSOS QUE PROCEDEN:

Contre esta Resolución, que no agota la via administrativa, el interesado podrá interponer Recurso de Alzada de conformidad a lo establecido en los arts. 107.1 y 114 a 117 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, ante el Consejero de Agricultura y Medio Ambiente, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente resolución. Transcurrido el plazo de interposición del recurso sin que éste se haya presentado, la presente resolución será firme a todos los efectos legales. Se considera infracción administrativa grave el hecho de solicitar licencia de caza por quien haya sido sancionado ejecutoriamente no habiendo cumplido las penas impuestas o abonado el importe de las multas.

EXPEDIENTE:

BC980856

DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:

RESOLUCIÓN

ASUNTO:

CAZA. Infracción Administrativa de la Ley 8/90, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.

DENUNCIADO:

VILA SIMON, FRANCISCO

DNI: 08.789.600

<u>ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO:</u>

Polideportivo de la U.V.A.

LOCALIDAD

BADAJOZ CAZAR EN TERRENOS SOMETIDOS A REGIMEN CINEGETICO ESPECIAL AUN CUANDO NO SE HAYA

HECHOS:

COBRADO PIEZA ALGUNA, SIN ESTAR EN POSESION DEL CORREPONDIENTE PERMISO. ARTÍCULO: 91-5; 90--6.

<u>CALIFICACIÓN</u> SANCIÓN:

GRAVE 500.001 Pts

Inhabilitación para la tenencia y/u obtención de la licencia de CAZA o PESCA (según se trate de un

asunto de Caza o Pesca), por el periodo de 60 Meses

RECURSOS QUE PROCEDEN:

Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, el interesado podrá interponer Recurso de Alzada de conformidad a lo establecido en los arts. 107.1 y 114 a 117 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, ante el Consejero de Agricultura y Medio Ambiente, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente resolución. Transcurrido el plazo de interposición del recurso sin que éste se haya presentado, la presente resolución será firme a todos los efectos legales. Se considera infracción administrativa grave el hecho de solicitar licencia de caza por quien haya sido sancionado ejecutoriamente no habiendo cumplido las penas impuestas o abonado el importe de las multas.

BC980884

DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:

ARTÍCULO: 89-34.

CAZA. Infracción Administrativa de la Ley 8/90, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.

27 Abril 2000

RESOLUCIÓN

ASUNTO:

PELAEZ TOVAR, JOSE A.

DNI:

DENUNCIADO: ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO:

Tte. Verdú, 27

LOCALIDAD

LOS SANTOS DE MAIMONA

BADAJOZ

HECHOS:

INCORRECTA SEÑALIZACION DE TERRENOS CINEGETICOS (TABLILLAS EN ENCINAS).

CALIFICACIÓN

I FVF

SANCIÓN:

15.000 Pts

RECURSOS QUE PROCEDEN:

Contra esta Resolución, que no agota la via administrativa, el interesado podrá interponer Recurso de Alzada de conformida a lo establecido en los arts. 107.1 y 114 a 117 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, ante el Consejero de Agricultura y Medio Ambiente, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente resolución. Transcurrido el plazo de interposición del recurso sin que áste se heya presentado, la presente resolución será firme a todos los efectos legales. Se considera infracción administrativa grave el hecho de solicitar licencia de caza por quien haya sido sancionado ejecutorlamente no habiendo cumplido las penas impuestas o abonado el importe de las multas.

EXPEDIENTE:

BC980909

DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:

ASUNTO:

CAZA. Infracción Administrativa de la Ley 8/90, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura. TERRON ALBARRAN, HUMBERTO

DNI: 08.211.257

DENUNCIADO:

ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: Avda. Sta. Marina, 29

LOCALIDAD

BADAJOZ

HECHOS:

INCORRECTA SEÑALIZACION DE TERRENOS CINEGETICOS (TABLILLAS EN ENCINAS).

CALIFICACIÓN

LEVE

ARTÍCULO: 89-34.

SANCIÓN:

15 000 Pts

RECURSOS QUE PROCEDEN:

Contra esta Resolución, que no agota la via administrativa, el interesado podrá interponer Recurso de Alzada de conformidad a lo establecido en los arts. 107.1 y 114 a 117 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, ante el Consejero de Agricultura y Medio Ambiente, en el plazo de UN MES a contar desde el dia siguiente a la recepción de la presente resolución. Transcurrido el plazo de Interposición del recurso sin que éste se haya presentado, la presente resolución será firme a todos los efectos legales. Se considera infracción administrativa grave el hecho de solicitar licencia de caza por quien haya sido sancionado electros de personados el parte de las multas. ejecutoriamente no habiendo cumplido las penas impuestas o abonado el importe de las multas.

EXPEDIENTE:

DENUNCIADO:

BC980920

DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:

RESOLUCIÓN

ASUNTO:

CAZA. Infracción Administrativa de la Ley 8/90, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura. TERRON ALBARRAN, HUMBERTO

DNI: 08.211.357

ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO:

Avda. Sta. Marina, 29

LOCALIDAD

BADAJOZ

HECHOS:

ATRIBUIRSE INDEBIDAMENTE LA TITULARIDAD CINEGETICA DE UN TERRENO, NO RETIRAR LAS

TABLILLAS DE ACOTADO, UNA VEZ DADO DE BAJA.

<u>CALIFICACIÓN</u>

ARTÍCULO: 91-1.

SANCIÓN:

500.001 Pts

Inhabilitación para la tenencia y/u obtención de la licencia de CAZA o PESCA (según se trate de un

asunto de Caza o Pesca), por el periodo de 60 Meses

RECURSOS QUE PROCEDEN:

Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, el interesado podrá interponer Recurso de Alzada de conformidad a lo establecido en los arts. 107.1 y 114 a 117 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, ante el Consejero de Agricultura y Medio Ambiente, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente resolución. Transcurrido el plazo de interposición del recurso sin que éste se haya presentado, la presente resolución será firme a todos los efectos legales. Se considera infracción administrativa grave el hecho de solicitar licencia de caza por quien haya sido sancionado ejecutoriamente no habiendo cumplido las penas impuestas o abonado el importe de las multas.

DENUNCIADO:

BC980929

DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:

RESOLUCIÓN

ASUNTO:

DIAS CARDOSO, AGOSTINHO

DNI: 11.182.080

ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO:

Principal, 4

LOCALIDAD

HECHOS:

CAZAR EN TERRENOS SOMETIDOS A REGIMEN CINEGETICO ESPECIAL AUN CUANDO NO SE HAYA

COBRADO PIEZA ALGUNA, SIN ESTAR EN POSESION DEL CORRESPONDIENTE PERMISO.

CAZA. Infracción Administrativa de la Ley 8/90, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.

<u>CALIFICACIÓN</u>

BADAJOZ

ARTÍCULO: 91-5, 90-6.

SANCIÓN:

500.001 Pts

Inhabilitación para la tenencia y/u obtención de la licencia de CAZA o PESCA (según se trate de un

asunto de Caza o Pesca), por el periodo de 60 Meses

RECURSOS QUE PROCEDEN:

Contra esta Resolución, que no agota la via administrativa, el interesado podrá interponer Recurso de Alzada de conformidad a lo establecido en los arts. 107.1 y 114 a 117 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, ante el Consejero de Agricultura y Medio Ambiente, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente resolución. Transcurrido el plazo de interposición del recurso sin que éste se haya presentado, la presente resolución será firme a todos los efectos legales. Se considera infracción administrativa grave el hecho de solicitar licencia de caza por quien haya sido sancionado ejecutoriamente no habiendo cumplido las penas impuestas o abonado el importe de las multas.

EXPEDIENTE:

BC990316

DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:

RESOLUCIÓN

ASUNTO:

CAZA. Infracción Administrativa de la Ley 8/90, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.

DENUNCIADO:

CERRILLO DAZA, MARIA PETRA

DNI: 05.815.535

ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: LOCALIDAD

Cervantes, 43 CIUDAD REAL

HECHOS:

INCORRECTA SEÑALIZACION DE TERRENOS CINEGETICOS (TABLILLAS EN ENCINAS). SE LE

CONCEDE EL PLAZO DE 15 DIAS PARA SU CORRECTA SEÑALIZACION.

CALIFICACIÓN

ARTÍCULO: 89-34.

SANCIÓN:

15.000 Pts

RECURSOS QUE PROCEDEN:

Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, el interesado podrá interponer Recurso de Alzada de conformidad a lo establecido en los arts. 107.1 y 114 a 117 de la Ley 30/32, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, ante el Consejero de Agricultura y Medio Ambiente, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente resolución. Transcurrido el plazo de interposición del recurso sin que éste se haya presentado, la presente resolución será firme a todos los efectos legales. Se considera infracción administrativa grave el hecho de solicitar licencia de caza por quien haya sido sancionado ejecutoriamente no habiendo cumplido las penas impuestas o abonado el importe de las multas.

DENUNCIADO:

BC990358

DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:

RESOLUCIÓN

ASUNTO:

CAZA. Infracción Administrativa de la Ley 8/90, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura. HERNANDEZ RODRIGUEZ, JUAN A.

DNI: 08.839.798

<u>ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO:</u>

Avda. Juan Sebastián Elcano, 66

LOCALIDAD

BADAJOZ

HECHOS:

CUALQUIER INFRACCION, ACCION U OMISION INCUMPLIENDO LO PRECEPTUADO EN LA LEY 8/90, DE 21 DEDICIEMBRE, DE CAZA DE EXTREMADURA, O DISPOSICIONES QUE LA DESARROLLEN, SI

LA MISMA NO ESTA TIPIFICADA COMO MENOS GRAVE, GRAVE O MUY GRAVE.

<u>CALIFICACIÓN</u>

ARTÍCULO: 89-34.

SANCIÓN:

25.000 Pts

RECURSOS QUE PROCEDEN:

Contra esta Resolución, que no agota la via administrativa, el interesado podrá interponer Recurso de Alzada de conformidad a lo establecido en los arts. 107.1 y 114 a 117 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, ante el Consejero de Agricultura y Medio Ambiente, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente resolución. Transcurrido el plazo de interposición del recurso sin que éste se haya presentado, la presente resolución será firme a todos los efectos legales. Se considera infracción administrativa grave el hecho de solicitar licencia de caza por quien haya sido sancionado electrolismente no habiendo cumpilido las nenas impuestas o abonado el importo de las multas ejecutoriamente no habiendo cumplido las penas impuestas o abonado el importe de las multas.

EXPEDIENTE:

BC990379

DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:

RESOLUCIÓN

ASUNTO: DENUNCIADO: CAZA. Infracción Administrativa de la Ley 8/90, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura. ALVAREZ MIGUEL, MANUELA

DNI: 76.227.386

ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO:

Valdivia, 78

LOCALIDAD

VILLANUEVA DE LA SERENA

BADAJOZ

HECHOS:

CUALQUIER INFRACCION, ACCION U OMISION INCUMPLIENDO LO PRECEPTUADO EN LA LEY 8/90,

DE 21 DE DICIEMBRE, DE CAZA DE EXTREMADURA.

CALIFICACIÓN

LEVE

ARTÍCULO: 89-34

SANCIÓN:

20.000 Pts

RECURSOS QUE PROCEDEN:

Contra esta Resolución, que no agota la via administrativa, el interesado podrá interponer Recurso de Alzada de conformida a lo establecido en los arts. 107.1 y 114 a 117 de la Ley 30/92, de 28 de noviembre, de Régimen Juridico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, ante el Consejero de Agricultura y Medio Ambiente, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente resolución. Transcurrido el plazo de interposición del recurso sin que éste se heya presentado, la presente resolución será firme a todos los efectos legales. Se considera infracción administrativa grave el hecho de solicitar licencia de caza por quien haya sido sancionado ejecutoriamente no habiendo cumplido las penas impuestas o abonado el importe de las muitas.

BC990390

DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:

RESOLUCIÓN

ASUNTO:

CAZA. Infracción Administrativa de la Ley 8/90, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.

DENUNCIADO:

ROSA DIAZ, FRANCISCO

DNI: 80.074.741

<u>ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO:</u>

Pl. Nicolás Pérez Díaz, 7. B.A.

LOCALIDAD

BADAJOZ

HECHOS:

CAZAR EN TERRENOS SOMETIDOS A REGIMEN CINEGETICO ESPECIAL AUN CUANDO NO SE HAYA

COBRADO PIEZA ALGUNA, SIN ESTAR EN POSESION DEL CORRESPONDIENTE PERMISO.

CALIFICACIÓN

GRAVE

ARTÍCULO: 91-5; 90-6.

SANCIÓN:

500.001 Pts

Inhabilitación para la tenencia y/u obtención de la licencia de CAZA o PESCA (según se trate de un

asunto de Caza o Pesca), por el periodo de 60 Meses

RECURSOS QUE PROCEDEN:

Contra esta Resolución, que no agota la via administrativa, el interesado podrá interponer Recurso de Alzada de conformidad a lo establecido en los arts. 107.1 y 114 a 117 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, ante el Consejero de Agricultura y Medio Ambiente, en el piazo de UN MES a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente resolución. Transcurrido el plazo de interposición del recurso sin que éste se haya presentado, la presente resolución será firme a todos los efectos legales. Se considera infracción administrativa grave el hecho de solicitar licencia de caza por quien haya sido sancionado electrosimente en hebiendo cumplido las penas impustas o abonado al importe de las multas

ejecutoriamente no habiendo cumplido las penas impuestas o abonado el importe de las multas.

EXPEDIENTE:

RESOLUCIÓN **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:**

ASUNTO:

CAZA, Infracción Administrativa de la Ley 8/90, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.

DNI: 09.170.633

DENUNCIADO:

GUDIÑO CONTRERAS, ANTONIO

Calamonte, 20

LOCALIDAD

MERIDA

BC990402

BADAJOZ

HECHOS:

NO IMPEDIR QUE LOS PERROS PROPIOS TRANSITEN POR TERRENOS CINEGETICOS, EN EPOCA

DE VEDA, SIN EL CORRESPONDIENTE TANGANILLO.

CALIFICACIÓN

I EVE

ARTÍCULO: 89-32.

SANCIÓN:

35.000 Pts

RECURSOS QUE PROCEDEN:

ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO:

Contra esta Resolución, que no agota la via administrativa, el interesado podrá interponer Recurso de Alzada de conformidad a lo establecido en los arts. 107.1 y 114 a 117 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de les Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, ante el Consejero de Agricultura y Medio Ambiente, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente resolución. Transcurrido el plazo de interposición del recurso sin que éste se haya presentado, la presente resolución será firme a todos los efectos legales. Se considera infracción administrativa grave el hecho de solicitar licencia de caza por quien haya sido sancionado eligibuto interposita en hebiendo cumplido las penes impuestas en abonado el importo de las multas. ejecutoriamente no habiendo cumplido las penas impuestas o abonado el importe de las multas.

BC990418

DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:

RESOLUCIÓN

ASUNTO: DENUNCIADO:

TOROSIO JIMENEZ. ANGEL

DNI: 08.856.594

ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO:

OO: Valdivia, s/n

LOCALIDAD

PUEBLA DE OBANDO

BADAJOZ

HECHOS:

INFRINGIR LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 61º. DE LA LEY DE CAZA DE EXTREMADURA, SOBRE

CAZA. Infracción Administrativa de la Ley 8/90, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.

TRANSITO DE PERROS POR TERRENOS CINEGETICOS CUANDO ESTOS ACOMPAÑEN A

PERSONAS QUE NO ESTEN EN POSESION DE LICENCIA DE CAZA.

CALIFICACIÓN

LEVE

ARTÍCULO: 89-29.

SANCIÓN:

20.000 Pts

RECURSOS QUE PROCEDEN:

<u>ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO:</u>

Contre esta Resolución, que no agota la vía administrativa, el interesado podrá interponer Recurso de Alzada de conformidad a lo establecido en los arts. 107.1 y 114 a 117 de la Ley 30/32, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, ante el Consejero de Agricultura y Medio Ambiente, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente resolución. Transcurrido el plazo de interposición del recurso sin que éste se haya presentado, la presente resolución será firme a todos los efectos legales. Se considera infracción administrativa grave el hecho de solicitar licencia de caza por quien haya sido sancionado ejecutoriamente no habiendo cumplido las penas impuestas o abonado el importe de las multas.

EXPEDIENTE:

BC990441

DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:

RESOLUCIÓN

ASUNTO:

CAZA. Infracción Administrativa de la Ley 8/90, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.

DNI: 08.845.444

DENUNCIADO:

TRINIDAD ENRIQUE, ANTONIO

Gabriel Pelaez, 1-1°.B.

LOCALIDAD

BADAJOZ

HECHOS:

CAZAR SIN LICENICA EN TERRENOS SOMETIDOS A REGIMEN CINEGETICO ESPECIAL EN EPOCA

DE VEDA Y UTILIZANDO PARA ELLO MOTOCICLETA TODO TERRENO.

<u>CALIFICACIÓN</u>

LEVE

ARTÍCULO: 89-34, RELACION CON 57.30, DE LA LEY 8/90. DE CAZA

SANCIÓN:

50.000 Pts

Inhabilitación para la tenencia y/u obtención de la licencia de CAZA o PESCA (según se trate de un

asunto de Caza o Pesca), por el periodo de 12 Meses

RECURSOS QUE PROCEDEN:

Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, el interesado podrá interponer Recurso de Alzada de conformidad a lo establecido en los arts. 107.1 y 114 a 117 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Juridico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, ante el Consejero de Agricultura y Medio Ambiente, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente resolución. Transcurrido el plazo de interposición del recurso sin que éste se haya presentado, la presente resolución será firme a todos los efectos legales. Se considera infracción administrativa grave el hecho de solicitar licencia de caza por quien haya sido sancionado ejecutoriamente no habiendo cumplido las penas impuestas o abonado el importe de las multas.

DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA: RESOLUCIÓN BC990444

ASUNTO:

CAZA. Infracción Administrativa de la Ley 8/90, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.

DENUNCIADO:

OLEA VILLANUEVA, VISITACION

DNI: 08.510.713

ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO:

Comte. Zorita, 55-6°.

LOCALIDAD

MADRID

HECHOS:

INSTALAR UNA TABLILLA DE 1ER. ORDEN Y OTRA DE 2º. EN ELEMENTOS VIOVS DE LA

VEGETACION AUTOCTONA (ENRINA Y ALCORNOQUE, RESPECTIVAMENTE).

CALIFICACIÓN

LEVE

ARTÍCULO: 89-34, RELACION CON ART.1º.DEC.90/91, LEY CAZA

SANCIÓN:

15.000 Pts

RECURSOS QUE PROCEDEN:

Contra esta Resolución, que no agota la via administrativa, el interesado podrá interponer Recurso de Alzada de conformida a lo establecido en los arts. 107.1 y 114 a 117 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, ante el Consejero de Agricultura y Medio Ambiente, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente resolución. Transcurrido el plazo de interposición del recurso sin que éste se haya presentado, la presente resolución será firme a todos los efectos legales. Se considera infracción administrativa grave el hecho de solicitar licencia de caza por quien haya sido sancionado elegatoria de la importa de las multas. elecutoriamente no habiendo cumplido las penas impuestas o abonado el importe de las multas.

EXPEDIENTE:

BC980932

DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:

RESOLUCIÓN

ASUNTO:

CAZA. Infracción Administrativa de la Ley 8/90, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.

DNI: 08.762.699

DENUNCIADO: ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO:

RUIZ BELMONTE, JOSE M.

LOCALIDAD

Arroyo Guerrero, BADAJOZ

HECHOS:

CAZAR EN TERRENOS SOMETIDOS A REGIMEN CINEGETICO ESPECIAL AUN CUANDO NO SE HAYA

COBRADO PIEZA ALGUNA, SIN ESTAR EN POSESION DEL CORRESPONDIENTE PERMISO.

CALIFICACIÓN

ARTÍCULO: 91-5, 90-6.

SANCIÓN:

500.001 Pts

Inhabilitación para la tenencia y/u obtención de la licencia de CAZA o PESCA (según se trate de un

asunto de Caza o Pesca), por el periodo de 60 Meses

RECURSOS QUE PROCEDEN:

Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, el interesado podrá interponer Recurso de Alzada de conformidad Comus esta estaction, que no ague no actual la via administrativo común, ante el Consejero de Agricultura y Medio Ambiente, Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, ante el Consejero de Agricultura y Medio Ambiente, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente resolución. Transcurrido el plazo de interposición del recurso sin que éste se haya presentado, la presente resolución será firme a todos los efectos legales. Se considera infracción administrativa grave el hecho de solicitar licencia de caza por quien haya sido sancionado ejecutoriamente no habiendo cumplido las penas impuestas o abonado el importe de las multas.

RESOLUCIÓN **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** BC980937

ASUNTO:

CAZA. Infracción Administrativa de la Ley 8/90, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.

DENUNCIADO:

PALACIOS VILA, ALEJANDRO

DNI:

ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO:

Zújar, 36

LOCALIDAD

BADAJOZ

HECHOS:

CAZAR EN TERRENOS SOMETIDOS A REGIMEN CINEGETICO ESPECIAL AUN CUANDO NO SE HAYA

COBRADO PIEZA ALGUNA, SIN ESTAR EN POSESION DEL CORRESPONDIENTE PERMISO.

CALIFICACIÓN

GRAVE

ARTÍCULO: 91-5, 90-6.

SANCIÓN:

500.001 Pts

Inhabilitación para la tenencia y/u obtención de la licencia de CAZA o PESCA (según se trate de un

asunto de Caza o Pesca), por el periodo de 60 Meses

RECURSOS QUE PROCEDEN:

Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, el interesado podrá interponer Recurso de Alzada de conformidad a lo establecido en los arts. 107.1 y 114 a 117 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, ante el Consejero de Agricultura y Medio Ambiente, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente resolución. Transcurrido el plazo de interposición del recurso sin que éste se haya presentado, la presente resolución será firme a todos los efectos legales. Se considera infracción administrativa grave el hecho de solicitar licencia de caza por quien haya sido sancionado ejecutoriamente no habiendo cumplido las penas impuestas o abonado el importe de las multas.

EXPEDIENTE:

BC980942

DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:

ASUNTO:

CAZA. Infracción Administrativa de la Ley 8/90, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.

DNI: 08.211.110

DENUNCIADO: <u>ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO:</u>

GALLEGO INFANTES, FABIAN Camino Santa Engracia, 30

LOCALIDAD

BADAJOZ

HECHOS:

TENENCIA NO AUTORIZADAS DE AVES DE CETRERIA, HURONES, PERDICES DE RECLAMO Y

REDES O ARTES PROHIBIDAS.

CALIFICACIÓN

ARTÍCULO: 91-30.

SANCIÓN:

500,001 Pts

Inhabilitación para la tenencia y/u obtención de la licencia de CAZA o PESCA (según se trate de un

asunto de Caza o Pesca), por el periodo de 60 Meses

RECURSOS QUE PROCEDEN:

Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, el interesado podrá interponer Recurso de Alzada de conformidad a lo establecido en los arts. 107.1 y 114 a 117 de la Ley 30/92, de 28 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, ante el Consejero de Agricultura y Medio Ambiente, en el piazo de UN MES a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente resolución. Transcurrido el plazo de interposición del recurso sin que éste se haya presentado, la presente resolución será firme a todos los efectos legales. Se considera infracción administrativa grave el hecho de solicitar licencia de caza por quien haya sido sancionado ejecutoriamente no habiendo cumplido las penas impuestas o abonado el importe de las multas.

DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA: RESOLUCIÓN BC980944 **EXPEDIENTE:**

CAZA. Infracción Administrativa de la Ley 8/90, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura. **ASUNTO:**

DNI: 08.863.972 PALACIOS VILA, JUAN A. DENUNCIADO:

800 Vvdas., 36 ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO:

BADAJOZ LOCALIDAD

CAZAR EN TERRENOS SOMETIDOS A REGIMEN CINEGETICO ESPECIAL, AUN CUANDO NO SE HECHOS:

HAYA COBRADO PIEZA ALGUNA, SIN ESTAR EN POSESION DEL CORRESPONDIENTE PERMISO.

GRAVE ARTÍCULO: 91-5 Y 7; 90-6. CALIFICACIÓN

500.001 Pts SANCIÓN:

Inhabilitación para la tenencia y/u obtención de la licencia de CAZA o PESCA (según se trate de un

asunto de Caza o Pesca), por el periodo de 60 Meses

RECURSOS QUE PROCEDEN:

Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, el interesado podrá interponer Recurso de Alzada de conformidad a lo establecido en los arts. 107.1 y 114 a 117 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, ante el Consejero de Agricultura y Medio Ambiente, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente resolución. Transcurrido el plazo de interposición del recurso sin que éste se haya presentado, la presente resolución será firme a todos los efectos legales. Se considera infracción administrativa grave el hecho de solicitar licencia de caza por quien haya sido sancionado ejecutoriamente no habiendo cumplido las penas impuestas o abonado el importe de las multas.

DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA: RESOLUCIÓN **EXPEDIENTE:** BC980981

CAZA. Infracción Administrativa de la Ley 8/90, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura. ASUNTO:

DNI: 08.817.902 MORA RODRIGUEZ, JORGE **DENUNCIADO:**

<u>ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO:</u> Calderón de la Barca, 27

BADAJOZ LOCALIDAD

CAZAR EN TERRENOS SOMETIDOS A REGIMEN CINEGETICO ESPECIAL, AUN CUANDO NO SE **HECHOS:**

HAYA COBRADO PIEZA ALGUNA, SIN ESTAR EN POSESION DEL CORRESPONDIENTE PERMISO.

ARTÍCULO: 91-5. **CALIFICACIÓN**

500.001 Pts SANCIÓN:

Inhabilitación para la tenencia y/u obtención de la licencia de CAZA o PESCA (según se trate de un

asunto de Caza o Pesca), por el periodo de 60 Meses

RECURSOS QUE PROCEDEN:

Contra esta Resolución, que no agota la via administrativa, el interesado podrá interponer Recurso de Alzada de conformidad a lo establecido en los arts. 107.1 y 114 a 117 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, ante el Consejero de Agricultura y Medio Ambiente, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente resolución. Transcurrido el plazo de interposición del recurso sin que éste se haya presentado, la presente resolución será firme a todos los efectos legales. Se considera infracción administrativa grave el hecho de solicitar licencia de caza por quien haya sido sancionado ejecutoriamente no habiendo cumplido las penas impuestas o abonado el importe de las muitas.

DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA: EXPEDIENTE: BC980986

CAZA. Infracción Administrativa de la Ley 8/90, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura. **ASUNTO:**

DNI: 08.851.926 **DENUNCIADO:** FUENTES NAVAS, JOSE L.

ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: San Aton, 77

BADAJOZ LOCALIDAD

EL EMPLEO NO AUTORIZADO DE LOS METODOS Y MEDIOS DEFINIDOS POR LA LEY DE CAZA DE **HECHOS:**

EXTREMADURA COMO PROHIBIDOS, SALVO VENENOS Y SUSTANCIAS TOXICAS.

ARTÍCULO: 91-25. GRAVE CALIFICACIÓN

500.001 Pts

SANCIÓN: Inhabilitación para la tenencia y/u obtención de la licencia de CAZA o PESCA (según se trate de un

asunto de Caza o Pesca), por el periodo de 60 Meses

RECURSOS QUE PROCEDEN:

Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, el interesado podrá interponer Recurso de Alzada de conformidad a lo establecido en los arts. 107.1 y 114 a 117 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, ante el Consejero de Agricultura y Medio Ambiente, en el plazo de UN MES a contar desde el dia siguiente a la recepción de la presente resolución. Transcurrido el plazo de interposición del recurso sin que éste se haya presentado, la presente resolución será firme a todos los efectos legales. Se considera infracción administrativa grave el hecho de solicitar licencia de caza por quien haya sido sancionado ejecutoriamente no habiendo cumplido las penas impuestas o abonado el importe de las multas.

RESOLUCIÓN

DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA: RESOLUCIÓN **EXPEDIENTE:** BC980989

CAZA. Infracción Administrativa de la Ley 8/90, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura. **ASUNTO:**

DNI: 08.828.208 ORTIZ ESPEJO, ANTONIO **DENUNCIADO:**

ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: Avda. R. Carapeto, Ptal. 16-2°.A.

BADAJOZ LOCALIDAD

CAZAR EN TERRENOS SOMETIDOS A REGIMEN CINEGETICO ESPECIAL AUN CUANDO NO SE HAYA HECHOS:

COBRADO PIEZA ALGUNA, SIN ESTAR EN POSESION DEL CORRESPONDIENTE PERMISO.

ARTÍCULO: 91-5; 90-6. **CALIFICACIÓN** 500.001 Pts SANCIÓN:

Inhabilitación para la tenencia y/u obtención de la licencia de CAZA o PESCA (según se trate de un

asunto de Caza o Pesca), por el periodo de 60 Meses

RECURSOS QUE PROCEDEN:

Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, el interesado podrá interponer Recurso de Alzada de conformida a lo establecido en los arts. 107.1 y 114 a 117 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Juridico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, ante el Consejero de Agricultura y Medio Ambiente, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente resolución. Transcurrido el plazo de interposición del recurso sin que éste se haya presentado, la presente resolución será firme a todos los efectos legales. Se considera infracción administrativa grave el hecho de solicitar licencia de caza por quien haya sido sancionado ejecutoriamente no habiendo cumplido las penas impuestas o abonado el importe de las multas.

BC981021

DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:

RESOLUCIÓN

ASUNTO:

CAZA. Infracción Administrativa de la Ley 8/90, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.

DENUNCIADO:

SOC. DPTVA. " LAS NAVAS. ".

DNI: 08.732.791

<u>ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO:</u>

Bravo Murillo, 7-Bajo.

LOCALIDAD

BADAJOZ

HECHOS:

ATRIBUIRSE INDEBIDAMENTE LA TITULARIDAD CINEGETICA DE UN TERRENO.

CALIFICACIÓN

GRAVE

ARTÍCULO: 91-1.

SANCIÓN:

500.001 Pts

Inhabilitación para la tenencia y/u obtención de la licencia de CAZA o PESCA (según se trate de un

asunto de Caza o Pesca), por el periodo de 60 Meses

RECURSOS QUE PROCEDEN:

Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, el interesado podrá interponer Recurso de Alzada de conformidad a lo establecido en los arts. 107.1 y 114 a 117 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, ante el Consejero de Agricultura y Medio Ambiente, en el plazo de UN MES a contar desde el díe siguiente e la recepción de la presente resolución. Transcurrido el plazo de interposición del recurso sin que éste se haya presentado, la presente resolución será firme a todos los efectos legales. Se considera infracción administrativa grave el hecho de solicitar licencia de caza por quien haya sido sancionado ejecutoriamente no habiendo cumplido las penas impuestas o abonado el importe de las muitas.

EXPEDIENTE:

BP990135

DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:

RESOLUCIÓN

ASUNTO:

PESCA. Infracción Administrativa de la Ley 8/95, de 27 de abril, de Pesca.

GONZALEZ GUERRERO, JUAN J.

DNI: 08

DNI: 08.844.602

<u>DENUNCIADO:</u> GONZA <u>ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO:</u>

DO: Ctra. De Sevilla, 32. Ptal.3-2°.A.

LOCALIDAD

BADAJOZ

HECHOS:

PESCAR EN EPOCA DE VEDA O DIA INHABIL.

CALIFICACIÓN

MENOS GRAVE

ARTÍCULO: 63-B-4.

SANCIÓN:

35.000 Pts

RECURSOS QUE PROCEDEN:

Contra esta Resolución, que no agota la via administrativa, el interesado podrá interponer Recurso de Alzada de conformidad a lo establecido en los arts. 107.1 y 114 a 117 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, ante el Consejero de Agricultura y Medio Ambiente, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente resolución. Transcurrido el plazo de interposición del recurso sin que éste se haya presentado, la presente resolución será firme a todos los efectos legales. Se considera infracción administrativa grave el hecho de solicitar licencia de caza por quien haya sido sancionado ejecutoriamente no habiendo cumplido las penas impuestas o abonado el importe de las multas.

Badaioz. 6

de ABRIL

EL INSTAUCTOR

de 2000

Fdo.: Jesus Barda Muñoz ut MEDIO AMBIENTE

AGRICULTURA

DIRECCION GENERAL